CLAUSULADO COMPLEMENTARIO OBRA No. CO1.PCCNTR.5339907

CONTRATANTE	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL – CTPI**.
CONTRATISTA	**LEIDER MÉNDEZ VARGAS**
NIT.	10.306.012 de Popayán
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	**QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 586.887.736**)
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA A REALIZAR ADECUACIONES DE LA SEDE LA SAMARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Entre los suscritos a saber, el doctor **SERGIO FABRICIO LÓPEZ MUÑOZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.572 de Popayán, en su calidad de Subdirector (E) del Centro de Teleinformática y Producción Industrial, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante resolución No. 1-1257 del 30 de junio de 2023 y acta de posesión No. 251 del 30 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL – CTPI**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique, amparado en las atribuciones y facultades que confiere el Decreto 249 de 2004 y en las normas del Estatuto General de Contratación Pública, acorde con el procedimiento y lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL - CTPI,** por una parte y por la otra **LEIDER MÉNDEZ VARGAS** , identificado con la cédula de ciudadanía N.° 10.306.012 de Popayán, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA, CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL - CTPI** adelantó la Selección Abreviada N.° SAMC-CUC-CTPI-0002-2023 para contratar el objeto del presente contrato. 2. Que por medio de Resolución N.° 9-00741 del 30 de agosto de 2023, se adjudicó el contrato al proponente LEIDER MÉNDEZ VARGAS, por ser la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con el pliego de condiciones. Que, expuestas las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato, el cual, se regirá por el Estatuto General de Contratación y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA A REALIZAR ADECUACIONES DE LA SEDE LA SAMARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 586.887.736). CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El sistema de pago adoptado en el presente contrato es el de precios unitarios, renunciando expresamente el **CONTRATISTA** al

reajuste de precios. El SENA cancelará al Contratista seleccionado el 100% de valor del contrato, mediante el sistema de pagos de acta parciales de avance de obra de la siguiente manera: Se cancelará un primer pago de acta parcial al avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión, en cantidad igual o superior al 30% y el saldo restante, se cancelará de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión en acta de recibo parcial. Las actas parciales se suscribirán de conformidad con las cantidades efectivamente ejecutadas, aplicando para el efecto los precios unitarios propuestos. El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del mismo, acta que debe ir acompañada del informe final de SUPERVISOR, en el cual se certifique el recibo a satisfacción de la obra. Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El acta de inicio se suscribirá entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga para con **CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA** a: a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta. c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones. d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. e. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 1082 de 2015, el 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. f. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. cumplir las obligaciones en relación con la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente. h. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. i. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar j. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. k. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. l. Responder ante las autoridades competentes por los actos u

omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. m. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación. n. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. o. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. p. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** se obliga de manera especial para con el **CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA** a: 1. Cumplir con las condiciones, términos y plazos establecidos para la entrega de las obras conforme al cronograma aprobado por la supervisión. 2.Contar con personal idóneo y con experiencia en el trabajo de la actividad descrita en el proceso, para lo cual el contratista al inicio del contrato entregará al supervisor designado por la Entidad las hojas de vida del personal, según numeral 7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS Numeral 7.1.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (REQUISITO TÉCNICO). 3.Tener y/o suministrar el equipo necesario requerido para el correcto desarrollo de los trabajos. 4. Dar aplicación a las normas de trabajo en alturas y seguridad industrial, para lo cual se llevará registro en la bitácora. 5. Entregar al supervisor designado del contrato la programación de las adecuaciones contratadas. 6. Efectuar la ejecución del contrato garantizando la continuidad de los diseños, materiales, equipos que han sido previamente identificados por el Centro de formación. 7. Cumplir con la elaboración y ejecución de un cronograma de obra y registro diario en la bitácora de obra. 8. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato. 9. Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para garantizarla ejecución de los trabajos, los cuales deben ser relacionados en la propuesta presentada. 10. Reemplazar el personal que a juicio de la entidad no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio a que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor de contrato. 11. Responder por los daños que ocasione a terceros por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores. 12. Previo al inicio del contrato, el contratista deberá socializar al personal encargado del desarrollo del objeto contractual, las medidas de bioseguridad a implementar para mitigar y controlar la propagación del Covid-19. Por lo anterior, deberá allegar registro de la socialización de las medidas de bioseguridad y de la entrega de los elementos de bioseguridad. 13. Una vez firmada el acta de inicio, entre las partes (Contratista – Sena) acordará fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad contratante. 14. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal, de Bioseguridad y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar, para tal fin el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada. 15. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el contratista deberá aportar en medio físico o Magnético matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y el plan de trabajo en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo a desarrollar durante la vigencia del contrato. Por lo anterior, el Contratistas deberá disponer el recurso humano para la implementación y desarrollo de este, de acuerdo con el perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. 16. Disponer en el sitio de trabajo u obra, los elementos mínimos para dar respuesta ante una emergencia. 17. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante

el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT. 18. El contratista deberá cumplir con la normatividad relacionada de espacios confinados de conformidad con la resolución 0491 de 2020 y demás normas concordantes. 19. Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo solicita el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. El Contratista debe considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el contrato. 20. Garantizar la calidad de los materiales, tipo industrial y para trabajo pesado, mediante los ensayos de laboratorio en obra, esto en caso de ser necesario según criterio del supervisor del contrato. 21. Dentro del proceso contractual queda señalado que el futuro contratista tiene que cumplir con: Presentar un plan de gestión ambiental de la obra que incluya las actividades para el manejo, reciclaje, reutilización y disposición de residuos (peligrosos, ordinarios, reciclables y especiales), control de emisiones, control de ruido, procedencia legal de materiales (arena, grava, arcilla, madera), señalización, manejo de sustancias químicas, uso eficiente del agua y uso eficiente de la energía. 22. Proporcionar al supervisor de contrato y cuando estos lo requieran, informes detallados y generales sobre cualquier aspecto de la obra de acuerdo con la solicitud. 23. El contratista está obligado a almacenar en un lugar establecido por la Entidad los materiales de trabajo para evitar su uso por personal no autorizado. De igual forma, el Contratista deberá mantener el lugar ordenando. 24. El contratista deberá entregar al supervisor de contrato, un informe mensual con las actividades realizadas en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo. 25. Durante la ejecución del contrato, el supervisor le podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y este deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, este podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras y actividades de mantenimiento o de cualquier parte de ellas sin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto. 26. Llevar un registro fotográfico periódico, bitácora de la obra, memorias de cálculo, elaborar y cumplir con un cronograma de las actividades a realizar y demás labores que exijan el supervisor de contrato. 27. El contratista se obliga a entregar los APU debidamente estructurados conforme a su propuesta económica previo a la suscripción del acta de inicio. 28. El contratista deberá disponer de personal competente y certificado que cumpla con lo indicado en Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), establecido mediante Resolución número 90708 de 2013, la cual fue modificada por la Resolución 40259 de 2017 en los numerales 32.1.3 y 38.1 y se adoptan otras disposiciones", para el desarrollo de las labores que correspondan al área. 29. Cumplimiento de normas NSR 10 (reglamento colombiano de construcción sismo resistente); resolución 0330-2017 (RAS); resolución 627 de 2006 (norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental); RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas), NTC 2050 código eléctrico colombiano y demás normas aplicables a la ejecución de las actividades que permitan garantizar el adecuado proceso constructivo y la calidad de la obra. 30. Disponer y verificar que el sitio de trabajo cuente con la señalización exigida por las normas de seguridad ocupacional, con el fin de evitar accidentes de los transeúntes y trabajadores. **5.2 OBLIGACIONES DEL SENA CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA:** a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA, de acuerdo con el procedimiento de pagos estipulado en el contrato. b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. c. Suministrar la información que

previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORÍA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. e. Tramitar las autorizaciones de ingreso de personal, equipo, materiales y herramienta que requiera el contratista para la ejecución de las obras. **CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N.° 2723 del 9 de enero de 2023. **CLAUSULA SÉPTIMA: ENTREGA DE LA OBRA: EL CONTRATISTA** debe anexar para efectos de la liquidación final el acta de entrega de obras al **SENA CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA** de conformidad con las indicaciones e instrucciones dadas por la misma entidad. Al acta de entrega **EL CONTRATISTA** debe anexar un manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA**se obliga a constituir a su costa y a favor del **SENA CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA,** una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas. 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y más. (Deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato). **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato**. CALIDAD DEL SERVICIO:** por el veinte (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, **EL SENA CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA** podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. E**l **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **SENA CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para director de obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada o ante los requerimientos del supervisor, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Director de Obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la SUPERVISOR, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del

valor total del mismo. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) delvalor total del mismo. **e)** Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **g)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, por cada día de mora en el cumplimiento de ésta obligación, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **i)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para el pago de las actas parciales, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **j)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, pago de parafiscales y el Plan de Calidad, por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **k)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la SUPERVISIÓN para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del SUPERVISOR, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **l)** Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución del contrato, según el programa de trabajoe inversiones presentado por el contratista y aprobado por la SUPERVISIÓN, por cada día de moraen el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. En todos los anteriores casos la entidad elaborará la liquidación directamente y podrán ser descontadas directamente de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Las multas por distintos conceptos tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas, declaratoria de caducidad o declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), **EL CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA** exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISOR: EL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA.** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del funcionario **LEIDER FERNANDO GARCÍA**, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, igualmente aplicará las disposiciones del manual de contratación del departamento. Las partes acuerdan que **EL SENA CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad. **EL CONTRATISTA** exonera a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al contratista, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos. En caso de inhabilidad sobreviniente,el contratista se obliga a actuar como se lo exige el art. 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN NORMAS TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a dar cumplimiento a las normas técnicas vigentes a la fecha sobre técnicas de construcción, sismo- resistencia y calidad de los materiales. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto enlos artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL SENA CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA,** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **EL SENA CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA,** pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del **SENA CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA**, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia **EL SENA CENTRO TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CAUCA**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo,

decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y por terminación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará entre las partes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la terminación del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a)** El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con sus documentos soportes. **c)** Los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección. **d)** Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partesa través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías.